



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 297-2013-PR-GR PUNO

PUNO, .....9.8.2013.....

Pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 588-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales mediante Acta de Reunión de Directorio realizada el día Martes 02 de Julio 2013, que en fotocopia simple se incluye, acordó por unanimidad autorizar al Procurador Público Regional, las acciones legales que correspondan, respecto al caso que se detalla a continuación:

- INFORME LEGAL N° 431-2013-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 24 DE JUNIO 2013, sobre remisión a través de la Carta N° 045-2013/OBRA/UPACA S.A de fecha 03 de Junio 2013, del Gerente General de la Constructora UPACA S.A., de la liquidación de la obra Mejoramiento de la Carretera EMP PE-R3S (Santa Rosa) Nuñoa, Macusani EMPR.PE-34B, Tramo I Santa Rosa-Nuñoa, a nivel de Carpeta Asfáltica 2" km. 00+000 a km. 32+800, Contrato N° 0014-LP-2010-GRP. Teniendo en cuenta que actualmente el arbitraje se lleva a cabo en el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Puno, se debe autorizar al Procurador Público Regional que solicite ante el referido Tribunal Arbitral, la acumulación de pretensiones provenientes de la entidad a efectos de que la liquidación practicada por la empresa contratista, sea en su momento desestimada. Para el efecto se adjunta los antecedentes en once (11) folios.



De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, solicite ante el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y de la Producción de Puno, la acumulación de pretensiones provenientes de la entidad, a efectos de que la liquidación practicada por la empresa contratista Constructora UPACA S.A, sea en su momento desestimada; cautelando los intereses del Estado. Para el efecto se notifica la presente resolución con todos sus antecedentes, en once (11) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
**MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE REGIONAL**